

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 30 de agosto de 2022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda especial de Fuero Sindical, de **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, con 56 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital efectuado por la Oficina Judicial y se radicó con el número **2022-318**.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintiocho (28) de septiembre del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el anterior informe secretarial, se procede a resolver sobre la admisión de la presente demanda especial de Fuero Sindical (Permiso para despedir) instaurada por la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, en contra del Sr. **JAIME RODRÍGUEZ PRIETO**, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al Dr. JOHN MAURICIO CAMACHO SILVA, identificado con la C. C. 79.853.793 y T. P. 243.320 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la entidad demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fl. 55).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL (PERMISO PARA DESPEDIR)**, instaurada en contra del señor **JAIME RODRÍGUEZ PRIETO**, identificado con la C.C. 19.373.089.

NOTIFÍQUESE Y CÓRRASE traslado al demandado por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Notifíquese el auto admisorio de la demanda y remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada y prevéngasele que deberá dar respuesta, por intermedio de apoderado judicial, en el curso de la audiencia pública que a continuación se señalará.

En cumplimiento a lo dispuesto por la H. Corte Constitucional en la Sentencia C-381 de abril 5/00, **VINCÚLESE** al SINDICATO NACIONAL MEMORIA VIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL PUEBLO y **NOTIFÍQUESE** a través de su vicepresidente **Francisco José Corredor Russi**, o

quien haga sus veces, advirtiendo que deberá allegar la prueba de existencia y representación legal y la certificación de la composición de su junta directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar, a la dirección electrónica de las partes como mensaje de datos o sitio suministrado por ellas, razón por la cual, no se hará citación, aviso físico o virtual adicional y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

INFÓRMESE tanto a la demandada como a la parte actora y al sindicato vinculado, que se ha señalado la hora de las **TRES Y TREINTA DE LA TARDE (3:30 P.M.), DEL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ESTE PROVEÍDO** para **CELEBRAR LA AUDIENCIA PÚBLICA DE TRÁMITE.**

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

